

Tema: Desafecta de uso público, secc. C, mzo. 70, parcela 14.

Fecha: 31/07/06

Derogada por Ord. 2262/06

ORDENANZA N° 2241/06

VISTO:

La nota presentada por el Centro Apostólico Misionero; las facultades conferidas a este Cuerpo mediante la Ley Orgánica de Municipalidades N° 236/84; y

CONSIDERANDO:

Que el Concejo Deliberante considera importante colaborar con la salud espiritual de nuestra comunidad ayudando a las organizaciones que trabajan en éste aspecto tan importante para nuestra comunidad;

que es necesario desafectar una fracción de terreno correspondiente a espacio verde, situado en la Sección C Macizo 70 Parcela 14 de nuestra ciudad, para posibilitar su utilización en beneficio de la comunidad en general;

que en éste lugar el Centro Apostólico Misionero podrá construir un templo socio cultural, logrando un espacio físico en donde realizar sus funciones específicas en beneficio de todos los habitantes de nuestra ciudad;

POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RÍO GRANDE SANCIONA LA SIGUIENTE

ORDENANZA

Art.1º) DESAFECTASE del uso público, parte del espacio verde ubicado en la siguiente nomenclatura catastral Sección C Macizo 70 Parcela 14, cuya superficie total es de seis mil doscientos treinta y cinco con cincuenta (6.235,50) metros cuadrados.

Art.2º) AFECTASE al uso residencial la fracción de terreno determinado en el artículo primero de la presente Ordenanza, cuya superficie es de setecientos (700) metros cuadrados, constituido de la siguiente manera. Veinte (20) metros de frente sobre calle LUIS SICA, treinta y cinco (35) metros de fondo sobre calle 26 de Abril, en un todo de acuerdo a plancheta catastral con croquis que como Anexo I forma parte integrante de la presente.

Art.3º) ADJUDICASE la parcela creada de setecientos (700) metros cuadrados a la Iglesia Centro Apostólico Misionero, quien se compromete a construir en dicho lugar un edificio donde funcionará la Iglesia.

Art.4º) Esta superficie de tierra desafectado no podrá inscribirse a favor de la entidad, hasta tanto no se efectúen los planos de mensura correspondientes a la parcela a crear.

Art.5º) Tendrá un plazo de gracia de dos (2) años para dar inicio a lo especificado en el art.4º.

Art.6º) REGISTRESE. COMUNIQUESE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL. PUBLIQUESE EN EL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL. CUMPLIDO ARCHIVESE.

DADA EN SESION ORDINARIA DEL DIA 31 DE JULIO DE 2006.

Fr/OMV